

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas .....	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea .....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas .....	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto .....	0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las presentes quejas y justificadas reclamaciones elevadas a este Ministerio por la Federación Nacional de Sanidad civil, en nombre de los Médicos titulares, referentes a la abusiva irregularidad con que estos funcionarios perciben sus haberes de los Municipios, y teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902, recordado en la Real orden de 8 de Marzo de 1904, los servicios sanitarios municipales son atenciones obligatorias y preferentes, y estando este Ministerio en el ineludible deber de intervenir energicamente para evitar tales irregularidades, que no solo afectan al descrédito de la Administración municipal, sino al mejor cumplimiento de las funciones sanitarias, tan indispensables para la conservación de la salud pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los señores Alcaldes procederán a liquidar inmediatamente los

débitos que los Ayuntamientos tengan con los Médicos titulares.

2.º En lo sucesivo, estos haberes serán satisfechos puntualmente al vencimiento estipulado en el contrato.

3.º Los Gobernadores atenderán con urgencia las reclamaciones de los Médicos titulares y dispondrán Delegaciones especiales a los Ayuntamientos morosos para garantizar el cumplimiento de lo que en esta Real orden se dispone.

4.º A fin de que estas disposiciones no queden incumplidas, como otras análogas dictadas anteriormente, los infractores serán debidamente multados con apercibimiento, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa por desobediencia a los Tribunales ordinarios, cuando por vez segunda fuesen requeridos al cumplimiento de esta Real orden y no la hiciesen efectiva.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1914.—Sánchez Guerra. Señor Gobernador civil de...

#### Ministerio de la Guerra

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), en analogía con lo prevenido en el artículo 76 de las Instrucciones provisionales de 2 de Marzo de 1912 (D. O. núm. 51), y de acuerdo con el informe que a los efectos del artículo 337 de la Ley de Reclutamiento emitió el Ministerio de la Gobernación, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cuando los Jefes de las Cajas de Recluta tengan conoci-

miento oficial de que a individuos de las suyas respectivas les haya sobrevenido después de la clasificación alguna de las exclusiones comprendidas en el caso 3.º del artículo 84 de la ley de Reclutamiento, ó en el 5.º, 6.º y 7.º del 86 de la misma, no los destinarán a Cuerpo activo, poniéndolo en conocimiento de la Autoridad militar superior de la región ó distrito, la cual dispondrá la baja de tal interesado en la referida Caja, dando cuenta de ello a las Comisiones Mixtas a que correspondan, con remisión de las filiaciones de los mismos, a los efectos de la nueva clasificación.

2.º Si por no tener los Jefes de las Cajas conocimiento oficial de la existencia de las exclusiones indicadas destinarán a los interesados a Cuerpo, los Jefes de éstos darán cumplimiento en la forma y a los efectos mencionados, a lo que anteriormente se previene.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1914.—Echagüe.

Señor... (Gaceta del 28 de Junio de 1914.)

#### Ministerio de Fomento

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para satisfacer las exigencias del desarrollo, cada vez más rápido, que viene tomando el servicio de Publicaciones agrícolas y Centro de difusión de obras de agricultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede abierto en este Ministerio un concurso de méritos y servicios para proveer el cargo de Auxiliar del servicio de Publicaciones agrícolas y Centro

de difusión de obras de agricultura en esa Dirección, pudiendo dirigirse las instancias dentro de un plazo de quince días, a contar del de la inserción en la GACETA DE MADRID, y bajo las siguientes condiciones:

Para ser admitido se requiere indispensablemente reunir los dos siguientes requisitos:

1.º Tener alguno de los títulos de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, Licenciado en la Facultad de Ciencias ó Abogado.

2.º Escribir y traducir corrientemente dos, por lo menos, de los idiomas francés, inglés ó alemán.

Entre los que reúnan los anteriores requisitos serán preferidos:

a) Los que independientemente del título que les habilite para tomar parte en el concurso, hayan probado tener competencia y hayan sido declarados oficial ó públicamente con aptitud especial en materias técnicas ó económicas que se relacionen con la labor del servicio y en el mismo sean utilizables.

b) Los que acrediten competencia en los trabajos bibliográficos ó prácticos en la edición y confección de publicaciones ó hayan tomado parte activa en tareas de divulgación.

c) Los que además de traducir y escribir los idiomas citados los sepan hablar ó traduzcan mayor número de lenguas modernas.

d) Los que justificaren otros méritos, servicios ó condiciones afines con el servicio a que esta Real orden se refiere y que sean garantía de idoneidad.

Serán tenidos en cuenta al hacer la calificación de los admitidos al concurso todos los títulos, méritos, servicios y condiciones de los mismos, sean ó no de carácter oficial, apreciándolos por el orden de afinidad que guarden con las necesidades del servicio.

Dicha plaza disfrutará la gratificación de 3.000 pesetas, que se consignará en los próximos presupuestos del Estado, y el titular del expresado cargo tendrá la condición legal del funcionario técnico dependiente de este Ministerio no perteneciente á Cuerpos especialmente constituidos.

El jurado que ha de calificar las instancias que se presenten al concurso será presidido por el Director general de Agricultura, Minas y Montes ó el Jefe de su Dirección en quien delegue, formando parte como Vocales D. Dalmacio García é Izcara, Inspector Jefe del Servicio de Higiene pecuaria; D. Julián Juderías y Loyot, Jefe de Negociado de primera clase en la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado; D. José Vicente Arche y López, Jefe del Negociado de Enseñanza Técnica, Cultivo y Plagas del campo, y D. Luis Guillén é Ibarra, Jefe del Servicio de publicaciones agrícolas y Centro de difusión de obras de Agricultura, que ejercerá las funciones de Vocal Secretario.

El jurado hará á este Ministerio la propuesta en terna de las personas que, á su juicio, puedan ser nombradas para la plaza citada por reunir las condiciones más apropiadas conforme á lo preceptuado en los párrafos anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1914.—Ugarte.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 21 de Junio de 1914)

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en

todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida, la plaza de Catedrático de la asignatura de Fisiología é Higiene, Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura, y los Auxiliares de la sección correspondiente que tengan reconocido el derecho á concursar como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, de conformidad con lo dispuesto en los de 30 de Diciembre de 1912 y 16 de Octubre último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Sevilla y Figueras las plazas de Catedráticos de las asignaturas de Física y Química, que han de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á las vacantes y que lo sean en virtud de oposición.

Las aspirantes que pretendan ambas Cátedras deberán presentar documentación duplicada, expresando en cada una de las instancias á qué Cátedra se refiere, de no hacerlo así se entenderá que sólo solicitan una de las dos vacantes.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por

conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta del 20 de Junio de 1914.)

1249

### Alcaldía de Samboal

Terminado el padrón de las personas de este distrito municipal, sujetas á la contribución industrial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; para oír reclamaciones; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Samboal, 27 de Junio de 1914.—El Alcalde, Ruperto Herrero.

1250

### Alcaldía de Valleruela de Pedraza

Por acuerdo de este Ayuntamiento, tomado en sesión de este día, se anuncia vacante la plaza de Secretario del mismo, por defunción del que la venía desempeñando en propiedad, por espacio de treinta días, con el sueldo anual de cuatrocientas veinticinco pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Las que aspiren á dicha plaza, han de reunir las condiciones que establece el artículo 123 de la ley municipal vigente.

Valleruela de Pedraza, 27 de Junio de 1914.—El Alcalde, Félix Berzal Alvaro.

1248

### Juzgado de primera instancia é instrucción de Riaza

Don José María de Santiago y Castrejana, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que á las once horas del día veinticuatro de Julio próximo, se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, la tercera subasta y sin sujeción á tipo, los bienes embargados

á la penada Agueda López Arranz, vecina de Santibáñez, para pago de las responsabilidades pecuniarias que la han sido impuestas por homicidio por imprudencia temeraria, cuyos bienes se expresan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número setenta y siete, correspondiente al veintisiete de Junio del año último, bajo las mismas condiciones que se anuncian expresadas, á excepción de lo que queda alterado por virtud del presente, y que será de cuenta del rematante el proveerse de títulos.

Dado en Riaza, á veintiséis de Junio de mil novecientos catorce.—José M.<sup>a</sup> de Santiago.—El Secretario, Faustino Rodríguez.

1247

### Juzgado de primera instancia é instrucción de Cebreneros

Don Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en la noche del ocho al nueve del corriente mes, han desaparecido del monte Valle de Hiruelas y sitio titulado «Majada Marta», término municipal del Barraco, una yegua de pelo negro, de seis años de edad, raza española, de 1'32 metros de alzada, con hendida y muesca por detrás en la oreja derecha, y otra muesca en la izquierda, un poco calzada de la mano derecha, con el hierro N. en la nalga izquierda y otro de A. 5. en la derecha; una potra de un año próximamente, de pelo negro que tira á castaño, de unas seis cuartas y media de alzada, con hendida en la oreja derecha y una cicatriz en una nalga; cuyos semovientes son de la propiedad de Pedro Martín Crespo y se supone han sido hurtados; por cuyo hecho se instruye causa criminal en este Juzgado.

En su virtud, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de mencionadas caballerías, y detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición; poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Cebreneros, á veintitrés de Junio de mil novecientos catorce.—Miguel Pascual.—P. González, Nicolás Carrillo.

IMPRENTA PROVINCIAL